



CAPASEG

Acapulco PUEDE
 Gobierno Municipal

Convenio de Colaboración para aplicar acciones del PROGRAMA AGUA LIMPIA que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a través del Organismo Público Descentralizado **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO**, a quien en lo sucesivo se le denominara "**LA CAPASEG**", representado por su Director General el **ING. ARTURO JESIS PALMA CARRO**, y por la otra parte el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez Guerrero, a quien se le llamara "**EL H. AYUNTAMIENTO**" representada por el **LIC. LUIS WALTON ABURTO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO, LIC. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO, SÍNDICO PROCURADOR CONTABLE Y DEL PATRIMONIO, LIC. MAGDALENA CAMACHO DÍAZ, SECRETARIA GENERAL** sujetándose al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En términos de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento son responsabilidad de los Municipios, los cuales por razones económicas y técnicas no se han atendido a cabalidad, motivo por el cual el Gobierno del Estado a través de "**LA CAPASEG**", establece la coordinación y colaboración necesaria con los Municipios, procurando su cumplimiento.
- II. El Gobierno del Estado anualmente suscribe **Anexos de Ejecución y Técnico** con el Poder Ejecutivo de la Federación, a través de la Comisión Nacional Agua (**CONAGUA**), con la finalidad que mediante la mezcla de recursos realicen las acciones contempladas dentro del **Programa Agua Limpia** en esta Entidad.
- III. "**LA CAPASEG**" con apego a lo señalado en el Antecedente II, promueve con los Municipios de la Entidad la suscripción de **Convenios de Coordinación y Colaboración** con el objeto de aplicar el **Programa Agua Limpia** en aquellos que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas y la Guía de Operación del dicho programa, mismo que la **CONAGUA** publica cada año en el Diario Oficial de la Federación, así como la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-127-SSA1-1994** que establece los límites permisibles de calidad del agua para uso y consumo humano y **NOM-179-SSA1-1998** que se refiere a la vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuidas por sistemas de abastecimiento público.
- IV. Dentro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que se brindan por parte de los Municipios a los guerrerenses, es prioridad el cuidado del agua, procurando su desinfección para uso y consumo humano.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



- V. Para atender tal prioridad, **“LAS PARTES”** deciden colaborar y coordinarse para aplicar las acciones del **Programa Agua Limpia**, concretamente la cloración del agua en las localidades que cuentan con sistema y fuentes de abastecimiento de agua para la población, priorizando las localidades de menor índice de desarrollo humano, de acuerdo a la clasificación de la **Secretaría de Desarrollo Social** del Gobierno Federal, **SEDESOL**, las de alta y muy alta marginación de acuerdo a la clasificación del **Consejo Nacional de Población, CONAPO**, así como las de alta morbilidad epidemiológica fijada por la **Secretaría de Salud** del Estado, manteniendo o incrementando la desinfección del agua hasta un 95%, con el objeto de prevenir y controlar enfermedades gastrointestinales de origen hídrico, fomentando simultáneamente el desarrollo de una nueva **Cultura del Agua**, que contribuya al cambio de hábitos y actitudes de la población en torno al buen uso y cuidado de la calidad del agua.

Consciente de los alcances y lineamientos del **Programa Agua Limpia**, **“EL MUNICIPIO”** ha decidido aplicarlo en forma coordinada con **“LA CAPASEG”**, celebrando el presente Convenio, bajo las siguientes:

DECLARACIONES

1. **“LA CAPASEG”** declara:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574.
- 1.2. Que entre las facultades que le confiere el artículo 6 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, se encuentran las siguientes:
 - 1.2.1. Representar al Ejecutivo Estatal en las actividades de coordinación y concertación ante cualquier Órgano que tenga relación con los asuntos del agua.
 - 1.2.2. Participar en la prevención y control de la contaminación de las aguas.
 - 1.2.3. Fomentar la potabilización del agua para uso y consumo humano y el tratamiento de las aguas residuales, en los términos de la Legislación aplicable.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



- 1.2.4. Proporcionar servicios de apoyo y asistencia técnica a los H. Ayuntamientos, Organismos Operadores y demás prestadores de servicios, en las gestiones de financiamiento para la planeación y ejecución de la infraestructura hidráulica requerida para la prestación de los servicios públicos.
- 1.2.5. Celebrar los contratos o convenios necesarios para la prestación de los servicios públicos, en los términos de la legislación aplicable.
- 1.3. Que es su interés participar con "**EL MUNICIPIO**", en las acciones de cloración y monitoreo de cloro residual pertenecientes al **Programa Agua Limpia** que está dirigido a Entidades Federativas, Municipios y Localidades que cuentan con Sistema y fuentes de abastecimiento de agua para la población, priorizando las localidades rurales de menor índice de desarrollo humano de acuerdo a la clasificación de la **SEDESOL**, las de alta y muy alta marginación de acuerdo a la clasificación del **CONAPO**, así como de alta morbilidad epidemiológica fijada por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el suministro de hipoclorito de calcio y/o sodio a ese Municipio, aplicando los recursos que se contemplan en los **Anexos de Ejecución del Programa Agua Limpia**, que anualmente suscribe el Gobierno Estatal y Federal, normado por sus Reglas de Operación publicadas anualmente por la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)** en el Diario Oficial de la federación.
- 1.4. Que cuenta con la capacidad técnica y administrativa para participar en la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, así como con los recursos económicos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado 2012, para programas a cargo de este Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de Diciembre de 2011; igualmente, cuenta con los recursos federales aportados por la **CONAGUA**, a través de los **Anexos de Ejecución y Técnico** respectivos.
- 1.5. Que su representante, el **Ing. Arturo Jesús Palma Carro**, en su carácter de Director General de la misma, goza de las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en los términos que le confieren los artículos 15 fracción I de la Ley de Aguas Para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, y 18 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.
- 1.6. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas Número 24 Colonia Universal, C. P. 39080, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

2. "EL H. AYUNTAMIENTO" declara:

- 2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes aplicables.
- 2.2. Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 92 y 94 de la Constitución Política Local; 61 Fracción II, 63 Bis fracción IV, 177 inciso A) y 179 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, se encuentra facultado para celebrar con "**LA CAPASEG**, el presente convenio que tiene como objeto aplicar las acciones del **Programa Agua Limpia**.
- 2.3. Que por ministerio de ley establecido en el Artículo 115 fracción III Inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le recae la competencia de prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la población de su jurisdicción territorial.
- 2.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y administrativa para atender los compromisos del presente Convenio.
- 2.5. Que el **LIC. LUIS WALTON ABURTO**, es Presidente Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, en términos del numeral 72 y 73 fracción V, de la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y los diversos 2º y 3º del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio.
- 2.6. El **LIC. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO**, en su carácter de **Primer Síndico Procurador Administrativo, Contable, Financiero y Patrimonial**, y representante jurídico del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 77, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

2.7 Que la **LIC. MAGDALENA CAMACHO DÍAZ**, en su carácter de **SECRETARIA GENERAL**, y en base a lo establecido en el arábigo 98, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; tiene la facultad de refrendar todos los documentos emanados del Ayuntamiento, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha uno de octubre del año dos mil doce.

2.6. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es: MAJ 010101 NA3, con la razón de "Municipio de Acapulco de Juárez" y tiene establecido su domicilio en Antiguo Palacio Municipal, Calle Roberto Posada y Comonfort s/n, Col. Centro, Acapulco, Guerrero. C.P. 39300, para todos los fines y efectos legales que procedan..

3. De "LA CAPASEG" Y "EL H. AYUNTAMIENTO:

3.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4, 34 Fracciones I y II, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 6 Fracción III y XVIII, de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, reconocen que "**EL MUNICIPIO**" dispone de recursos aprobados en el Decreto de egresos para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de Diciembre de 2011, para cumplir con su aportación motivo de este Convenio.

3.2. Que conocen plenamente los objetivos, obligaciones, alcances y metas de este Convenio, así como los lineamientos establecidos en la **Guía de Operación del Programa Agua Limpia** y sus **Reglas de Operación**, que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen para formar parte de su contexto.

3.3 Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con las autorizaciones y demás requerimientos que exige la normatividad que resulte aplicable.

Atento a lo anterior, las partes están conformes en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Primera.- El objeto del presente convenio es coordinarse "**LA CAPASEG**" Y "**EL H. AYUNTAMIENTO**" en colaborar para aplicar el **Programa Agua Limpia**, realizando las acciones de cloración del agua en diversas localidades de "**EL MUNICIPIO**", mismas que cuentan con sistema y fuentes de abastecimiento de agua para la población, priorizando las localidades rurales de menor índice de desarrollo humano, de acuerdo a la clasificación de la **SEDESOL**, las de alta y muy alta marginación de acuerdo a la clasificación de el **CONAPO**, así como de alta morbilidad epidemiológica fijadas por la **Secretaría de Salud** del Estado, manteniendo o incrementando la desinfección del agua hasta un 95%, con objeto de prevenir y controlar enfermedades gastrointestinales de origen hídrico.

Segunda.- "**EL H. AYUNTAMIENTO**" será el responsable de distribuir a las localidades que cumplan con los parámetros de selección el Hipoclorito de Calcio y/o Hipoclorito de Sodio que se le suministran por parte de "**LA CAPASEG**" de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, debiendo designar a la persona encargada de la aplicación del insumo de cloración al agua en cada una de las localidades rurales beneficiadas; así mismo designará al funcionario municipal con capacidad técnica, que será responsable de distribuir y vigilar que se aplique oportunamente el material para la desinfección del agua y de realizar el monitoreo periódico de cloro residual, procurando mantener los niveles de cloración libre entre los límites de 0.2 a 1.5 mg/l, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la **Secretaría de Salud** del Estado en 1998, proporcionando la información a dicha Dependencia, a fin de mantener o incrementar la desinfección del agua hasta un 95 %.

Tercera.-"**LAS PARTES**", acuerdan delegar en "**LA CAPASEG**" la ejecución de las acciones de adquirir y suministrar al municipio de Acapulco insumos de cloración para la desinfección del agua y de ejecutar las demás acciones contempladas en la Cláusula Novena de este Convenio, así mismo la capacitación al personal designado por "**EL H. AYUNTAMIENTO**"

Cuarta.-Todas las aportaciones que haga "**EL H. AYUNTAMIENTO**" de acuerdo a la estructura financiera aprobada y la normatividad establecida en este convenio, deberán ser en recursos económicos, no podrán ser en obra ejecutada, exceptuando la acción descrita en la Cláusula Séptima de este convenio; dichas aportaciones se aplicarán directamente para instrumentar acciones del **Programa Agua Limpia** en su jurisdicción.

Quinta.-"**LA CAPASEG**", se compromete a:

- a) Aplicar los recursos económicos en la totalidad de las acciones objeto del presente convenio.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

- b) Proyectar, programar y ejecutar las acciones necesarias para la aplicación del **Programa Agua Limpia** en la jurisdicción de "**EL H. AYUNTAMIENTO**" que consiste en el **suministro de hipoclorito de calcio y/o sodio, monitoreo de cloro residual** y demás acciones establecidas en la Cláusula Novena de este convenio, informando mensualmente a "**LA CONAGUA**" y a "**EL H. AYUNTAMIENTO**" según corresponda, los avances de las acciones ejecutadas.
- c) Solicitar el visto bueno de "**LA CONAGUA**", como Organismo Federal responsable y normativo del **Programa Agua Limpia**, y realizar los trámites de licitaciones o pagos a quien correspondan dentro del marco legal aplicable, quedando bajo su responsabilidad y resguardo el expediente técnico debidamente integrado con toda la documentación comprobatoria del gasto, así como de todos y cada uno de los registros documentales derivados de los procedimientos referidos en el **Anexo Técnico**, turnando copia para los efectos a que haya lugar a "**LA CONAGUA**".
- d) Proporcionar a "**EL H. AYUNTAMIENTO**" la asistencia técnica necesaria para el mejoramiento de las actividades relacionadas con el **Programa Agua Limpia**.
- e) Evaluar los avances de las acciones de manera periódica, para observar el progreso del programa y, en caso necesario, modificar cualquier error u omisión que pueda estar afectado los objetivos del mismo.

Sexta.- "EL H. AYUNTAMIENTO se compromete a:

- a) Aportar la cantidad de \$ **43,000.00** (Cuarenta y tres mil pesos 00/100, M.N.), del costo total de las acciones a realizar, de conformidad con la estructura financiera del **Programa Agua Limpia**, que se desglosa en la Cláusula Cuarta, mediante un cheque de caja certificado a nombre de **CAPASEG**, depósito en efectivo directamente en caja o depósito en el Banco AFIRME a la cuenta N° 11351000629, CLABE: 062260113510006298 a nombre de Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.
- b) Apoyar las actividades y/o acciones que realice "**LA CAPASEG**" para la aplicación del **Programa Agua Limpia**.
- c) Promover e informar a la población beneficiada con el **Programa Agua Limpia**, utilizando de los medios de comunicación a su alcance, sobre los beneficios a la salud que se obtienen al aplicar el cloro como método de desinfección del agua para uso y

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



consumo humano.

d) Designar al personal responsable de las acciones del **Programa Agua Limpia**, que serán ejecutadas coordinadamente con **"LA CAPASEG"**, en las localidades que cuentan con sistema y fuentes de abastecimiento de agua para la población de ese municipio, que se beneficien con este Convenio.

e) Realizar las acciones de cloración en la Cabecera Municipal.

f) Apoyar a **"LA CAPASEG"** con la asignación de personal necesario para auxiliar en las labores y operativos de saneamiento cuando estos sean requeridos.

g) Proporcionar a **"LA CAPASEG"** y a las Dependencias correspondientes la información que le soliciten, en relación a las acciones del **Programa Agua Limpia** en proceso.

Séptima.-"LAS PARTES" conviene que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** será el responsable bajo la coordinación y supervisión de **"LA CAPASEG"** de realizar y registrar periódicamente los resultados del monitoreo del cloro residual preferentemente en el momento de su realización, en virtud de que los insumos para la cloración son productos volátiles.

Octava.- El costo total de las acciones motivo de este Convenio es de **\$ 220,598.20** (Doscientos veinte mil quinientos noventa y ocho pesos 20/100, M.N.), que se conforma con la aportación Municipal y la mezcla de recursos del Estado y la Federación, que se contemplan en los **Anexos de Ejecución del Programa Agua Limpia**, para el agua de uso y consumo humano en las Localidades de ese Municipio.

La programación de acciones, costos y responsables de su aportación se resumen en el siguiente cuadro:

PROGRAMACIÓN DE ACCIONES

ACCIONES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	APORTACIONES		TOTAL \$
			ESTATAL	MUNICIPAL	
Instalación de hipoclorador eléctrico	5	EQUIPOS	42,400.00	10,600.00	53,000.00
Monitoreo de Cloro Residual	74	MUESTRA	7,696.00	1,924.00	9,620.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Compra y suministro de Hipoclorito de Calcio.	1,575	KG.	97,020.00	24,255.00	121,275.00
Compra y suministro de Hipoclorito de Sodio.	7,480	LTS.	22,978.56	5,744.64	28,723.20
Kit de cloro residual	14	ESTUCHE	2,043.64	476.36	2,520.00
Capacitación a Operadores	42	PERSONAS	5,460.00		5,460.00
Totales:			177,598.20	43,000.00	220,598.20

El suministro de los equipos e insumos lo realizará "LA CAPASEG" en diversas fechas programadas durante el año del ejercicio fiscal, requiriéndose de la firma de entrega y recepción en los correspondientes vales de donación que se anexarán al presente Convenio, los cuales serán requisitados por el personal de "LA CAPASEG" y el encargado de recepción de los insumos y equipos de "EL H. AYUNTAMIENTO"

Novena.-Las acciones generales descritas en el cuadro anterior se realizarán en las localidades siguientes: ver anexo 1, mismas que cuentan con sistema y fuentes de abastecimiento de agua para la población y pertenecen a la circunscripción territorial de "EL H. AYUNTAMIENTO" y las acciones específicas a realizar en cada una de ellas.

Los detalles de las acciones, metas, montos, calendario de ejecución, resultados y demás aspectos inherentes a los alcances del presente Convenio, se realizarán mediante la formalización de **Anexos de Ejecución y Técnicos** para cada una de las localidades señaladas en el párrafo que antecede.

Décima.-El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha que "EL H. AYUNTAMIENTO " deposite la totalidad de la aportación que le corresponde, y que se describe en la Cláusula Octava del presente, ante la caja general de "LA CAPASEG", y finalizará el día 31 de diciembre de 2013. Sin que sea requisito para la terminación notificación por escrito.

Decima Primera.-**"LAS PARTES"** manifiestan que el personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra; en consecuencia, en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Decima Segunda.-Son causas de terminación del presente Convenio:

- a) Que **"LA CAPASEG"** y/o **"EL H. AYUNTAMIENTO"** utilicen los recursos materia de este convenio en acciones distintas a las autorizadas.
- b) Por voluntad expresa de las partes;
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que ponga término o suspenda de manera indefinida las actividades objeto de este Convenio.

Lo anterior, previa celebración del instrumento jurídico correspondiente, con las formalidades necesarias para su validez, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte por lo menos con quince días naturales de anticipación.

Décima Tercera.-Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes; en el caso de conflictos que no puedan resolverse por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Comunes con residencia en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, renunciando a la competencia que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Décima Cuarta.-**"LAS PARTES"** manifiestan que en la suscripción del presente Convenio no existe ningún vicio del consentimiento; es decir, no existe dolo, error, ni mala fe, ni violencia física, moral, ni enriquecimiento ilegítimo, por tanto lo que firman es por voluntad propia.

Leído que les fue a las partes el presente **Convenio** y enterados de su contenido, valor y alcances legales, lo firman por duplicado y ratifican de común acuerdo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 15 días del mes de Abril del año 2013.

POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ING. ARTURO JESÚS PALMA CARRO,
DIRECTOR GENERAL DE **"LA CAPASEG"**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



POR "EL MUNICIPIO"

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ACAPULCO DE JUAREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. LUIS WALTON ABURTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

**C. ARMANDO ROGELIO TAPIA
MORENO**

SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL

LIC. MAGDALENA CAMACHO DIAZ
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.